



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



ORDENANZA 132-2018

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma publicada el 23 de octubre del 2018, sobre el presupuesto, dice: *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y,*
- e) Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”;

Que el artículo 255 ibídem, sobre la *Reforma presupuestaria*, estipula: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;*

Que el artículo 259 ibídem sobre el suplemento de crédito, dice: *“Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Los otorgamientos de suplemento de crédito estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a).- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las hayan podido prever*
- b).- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida imprevistos, ni mediante traspasos de créditos.*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

- c).- *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. Sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d).- *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;*

- Que** el artículo 260 ibidem, sobre la Solicitud de suplementos, estipula: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*
- Que** en el inciso primero del artículo 324 ibidem, sobre la obligatoriedad de publicar en el Registro Oficial, dispone: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;*
- Que** el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 del 22 de octubre del 2010 con reforma del 21 de agosto del 2018, sobre la obligación de Incluir Recursos en los presupuestos, establece: *“Todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*
- Que** se encuentra vigente la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue sancionada el 07 diciembre del año 2017;



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



- Que** se encuentra vigente la Ordenanza 053-2018 REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 21 de mayo del 2018.
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza 069-2018, Segunda Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 08 junio del año 2018;
- Que** se encuentra vigente la Ordenanza 103-2018 Tercera Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 10 de septiembre del 2018;
- Se aclara que la Ordenanza, reforma, segunda reforma y tercera reforma, están publicados en el dominio web institucional desde el 13 de septiembre del 2018,** <http://www.pedromoncayo.gob.ec/index.php/ley-de-transparencia/ordenanzas-gadmppm> información para fines de justificación para la publicación en el Registro Oficial conforme la reforma al COOTAD;
- Que** en Oficio No. 133-DF-GADMPPM-2018 del 9 de noviembre de 2018, el Magíster Ernesto Lema, Director de Gestión Financiera, en su informe concluye: *“En base a la documentación de respaldo, es procedente realizar la CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA...”*;
- Que** en Informe No. 076-2018 SM-GADMPPM-2018 del 12 de noviembre del 2018, el señor Doctor Hernán Rivera, Procurador Síndico Municipal, emite la siguiente conclusión: *“El Proyecto de Cuarta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, cuenta con el informe favorable de la Dirección Financiera, el miso que hace referencia a los documentos de las Direcciones que liberan las partidas presupuestarias, que sirvieron de base para emitir el informe; para el segundo debate se debe contar con el*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

informe de la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos; por lo que me corresponde observar la legalidad del proyecto de ordenanza que no sea contrario a normas de mayor jerarquía, más no me corresponde pronunciarme sobre las cuestiones técnicas financieras; por lo que me permito concluir que el proyecto jurídicamente cumple con los requisitos señalados en los artículos 322 del COOTAD, por lo que puede continuar con el proceso correspondiente”;

Que en sesión extraordinaria realizada el día 12 de noviembre del 2018, dentro del primer punto, el concejo municipal RESOLVIÓ: Aprobar en primer debate el Proyecto de CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”;

Que mediante informe de la COMISIÓN DE FINANZAS, FISCALIZACIÓN, CATASTROS Y AVALÚOS del 13 de noviembre de 2018, firmado por Sr. Marcelo Mora, Presidente de la Comisión; Sr. José Cacuango, Vocal; Sra. Martha Toapanta, Vocal; y en calidad de concejal, el señor Santos Morocho, recomiendan: *“-Disponga a la Dirección de Gestión de Cultura, prepare una carpeta con documentos que solicitan para ser entregados antes de la sesión extraordinaria de concejo. - Se recomienda al señor Alcalde, disponga a Secretaría General, se dé el trámite respectivo para el Análisis, discusión y resolución por parte del pleno del Concejo Municipal”*; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 7, 57 lit. a) y artículos 255, 256, 259 y 261 del COOTAD, **EXPIDE:**

La Cuarta Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo 7:



ANEXO 7

REQUERIMIENTO

AUMENTA

PARTIDAS DE GASTO

Partida	Denominación	Aumenta
12.01.200.210.730205.000.17.04.0.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	40.150,00

DISMINUYE

PARTIDAS DE GASTO

Partida	Denominación	Disminuye
14.04.300.310.840104.000.17.04.0.000	MAQUINARIA Y EQUIPOS	34.000,00
16.02.300.330.530246.000.17.04.0.001	SERVICIO DE IDENTIFICACION, MARCACION, AUTENTIFICACION, RASTREO	2.000,00
16.02.300.330.770102.000.17.04.0.000	TASAS GENERALES	1.680,00
16.02.300.330.730602.000.17.04.0.000	SERVICIO DE AUDITORIA	2.470,00

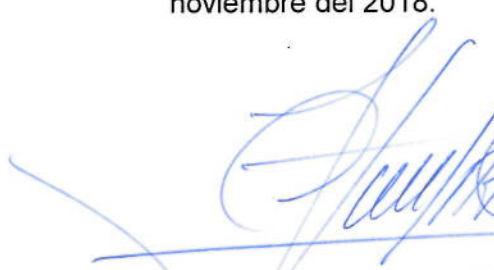
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en esta ordenanza, prevalecerán sobre otras normas de igual o menor jerarquía que se opongan.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 13 de noviembre del 2018.


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE




Mgs. Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL y DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la Cuarta Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones extraordinarias del 12 de noviembre del 2018; y, del 13 de noviembre del 2018.- Tabacundo a 13 de noviembre del 2018.


Mgs. Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 13 de noviembre del 2018.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



CERTIFICO.- Que la Cuarta Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 13 de noviembre del 2018. Tabacundo a 13 de noviembre del 2018.


Mgs. Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO



¡ Con orgullo, pedromoncayense !

Handwritten scribbles or marks in the center of the page.